

Puesto de trabajo	Nivel Complemento de Destino
zada. Subdirector de Gestión y Servicios Generales de Atención Primaria	26
Subdirector de Enfermería de Asistencia Especializada	25
Subdirector de Enfermería de Atención Primaria	22
Técnico Salud Pública	22

2) Se asignan los Complementos Específicos siguientes a los puestos que se relacionan:

Puesto de trabajo	Complemento Específico Anual (Valores 1989)
Delegado Area Asistencial Categoría Primera	2.900.000
Delegado Area Asistencial Categoría Segunda, Director Gerente Asistencia Especializada Categoría Primera	2.758.080
Delegado Area Asistencial Categoría Tercera	2.507.821
Director Gerente Asistencia Especializada Categoría Segunda; Subdirector Gerente Asistencia Especializada Categoría Primera	2.217.280
Director Gerente Asistencia Especializada Categoría Tercera, Subdirector Gerente Asistencia Especializada Categoría Segunda, Director Gerente Atención Primaria Categoría Primera	1.730.560
Director Gerente Asistencia Especializada Categoría Cuarta, Subdirector Gerente Asistencia Especializada Categoría Tercera, Subdirector Gerente de Atención Primaria Categoría Primera	1.189.760
Director Gerente Asistencia Especializada Categoría Quinta, Director Médico Asistencia Especializada Categoría Quinta, Director Gestión y Servicios Generales Asistencia Especializada Categoría Quinta, Director Médico Atención Primaria Categoría Tercera, Director de Gestión y Servicios Generales Atención Primaria Categoría Tercera	757.120
Director Médico Asistencia Especializada Categoría Primera, Director Gestión y Servicios Generales Asistencia Especializada Categoría Primera	2.379.512
Director Médico Asistencia Especializada Categoría Segunda, Subdirector Médico Asistencia Especializada Categoría Primera, Director de Gestión y Servicios Generales Asistencia Especializada Categoría Segunda, Subdirector de Gestión y Servicios Generales Asistencia Especializada Categoría Primera	2.000.960
Director Médico Asistencia Especializada Categoría Tercera, Subdirector Médico Asistencia Especializada Categoría Segunda, Director Gestión y Servicios Generales Asistencia Especializada Categoría Tercera, Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría Segunda, Director Enfermería Asistencia Especializada Categoría Segunda, Subdirector Enfermería Asistencia Especializada Categoría Primera, Director Médico Atención Primaria Categoría Primera, Director de Gestión y Servicios Generales Atención Primaria Categoría Primera	1.514.240
Director Médico Asistencia Especializada Categoría Cuarta, Subdirector Médico Asistencia Especializada Categoría Tercera, Director Gestión y Servicios Generales Asistencia Especializada Categoría Cuarta, Subdirector de Gestión y Servicios Generales Asistencia Especializada Categoría Tercera, Director Médico Atención Primaria Categoría Segunda, Subdirector Médico Atención Primaria Categoría Primera, Director Gestión y Servicios Generales Atención Primaria Categoría Segunda, Subdirector Gestión y Servicios Generales Atención Primaria Categoría Primera	1.081.600
Director Enfermería Asistencia Especializada Categoría Primera	1.892.800
Director Enfermería Asistencia Especializada Categoría Tercera, Subdirector Enfermería Asistencia Especializada Categoría Segunda, Director Enfermería Atención Primaria Categoría Primera	865.280
Director Enfermería Asistencia Especializada Categoría Cuarta, Subdirector Enfermería Asistencia Especializada Categoría Tercera, Director Enfermería Atención Primaria Categoría Segunda, Subdirector Enfermería Atención Primaria Categoría Primera	648.960
Director Enfermería Asistencia Especializada Categoría	

Puesto de trabajo	Complemento Específico Anual (Valores 1989)
Quinta, Director Enfermería Atención Primaria Categoría Tercera	270.400
Técnico de Salud Pública	973.440

Tercero.-El presente Acuerdo tendrá efectividad desde el 1 de enero de 1989 respecto a los puestos de trabajo recogidos en el punto primero, por lo que hace a los puestos contenidos en el punto segundo, la efectividad tendrá lugar a partir de la aprobación de las plantillas de Areas Asistenciales, una vez se produzca la ordenación de los Servicios Sanitarios gestionados por el Instituto Nacional de la Salud.

Cuarto.-Las referencias retributivas contenidas en el presente Acuerdo se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**993** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1231/1988, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización del café.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 20 de octubre de 1988, páginas 30205 a 30209, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 30207, artículo 7.º.-Condiciones del personal, líneas 6 y 7, donde dice: «... la Reglamentación Técnico Sanitaria ...», debe decir: «... el Reglamento ...».

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

**994** *LEY 11/1988, de 26 de octubre, de declaración del área que comprende la zona de Atalis, Barrancs de Sa Vall y Es Bec y Plaiges de Son Bou, en los términos municipales de Mercadal y Alaior como Area Natural de Especial Interés.*

Las zonas húmedas como marismas y prados anegados son áreas naturales con elevada producción biológica, cosa que permite dar vida a un elevado número de plantas y animales.

En su interior y en los alrededores, se produce una actividad natural intensa; si están en contacto con el mar, son más útiles para contribuir a renovar y mantener los recursos de pesca. Además, es necesario conservarlas por ser zonas de reserva natural y genética imprescindibles para un futuro incierto.

Las zonas húmedas y los barrancos son parajes de un notable valor paisajístico, y juegan una función amortizadora y equilibradora de las actividades humanas distorsionadoras en la naturaleza.

El prado de Son Bou se extiende paralelo a la playa del mismo nombre, de la cual se separa por un sistema de dunas, de unos 3 kilómetros de largo, ecosistema de alto valor ecológico, tanto por su rareza como por su variedad biológica. Ocupa una superficie aproximada de 150 hectáreas, y recibe el agua de dos torrentes; esto permite que el prado -que deberá ser objeto de especial protección según la Ley de Aguas («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1985)- mantenga un grado de humedad y fertilidad suficiente durante todo el año. Está cubierto por una espesa vegetación formada principalmente por cañizo, tamarindos juncos bovales («Scirpus maritimus»), viejos ejemplares de sabinas («Juniperus phoenicea») y lianas en las zonas de inundación permanente, y con prados herbáceos, orquídeas, lirios, zarzas y otros en los alrededores. Esta vegetación alimenta y sirve de